



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 16984/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Gobierno Abierto

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 21, viernes 16 de febrero de 2024, se somete a información pública el Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote, consolidado para el ejercicio económico 2024; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos.

2º.- Finalizado el plazo de exposición pública, según consta en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 37, lunes 25 de marzo de 2024, queda definitivamente aprobado el Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote, consolidado para el ejercicio económico 2024; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos, en los cuales se destinaba la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), a la concesión de la subvención nominada a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE.

3º.- En fecha 19 de septiembre de 2024, se ha presentado la solicitud de concesión de subvención por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "INTERVENCIÓN COMUNITARIA A SAN BARTOLOMÉ", que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud.
- Documentos acreditativos.
- Declaración jurada.
- Declaración responsable.
- Memoria descriptiva.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2024-7426 Fecha: 28/11/2024

Cód. Validación: 4LC56D4RQJRGXJW2FXXW34YM7
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



4º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 924 48900, denominada “Subv. a entidades sin ánimo de lucro. Promoción Espacios Participativos”, según RC 2/2024000003368.

5º.- Con fecha 08 de noviembre de 2024, consta el informe emitido por la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y el abono anticipado de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, BOP nº 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Gobierno Abierto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8928 de 22 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE con CIF G76168194, subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), para la ejecución del proyecto “INTERVENCIÓN COMUNITARIA A SAN BARTOLOMÉ”

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), para la ejecución del proyecto “INTERVENCIÓN COMUNITARIA A SAN BARTOLOMÉ”

Tercero.- Abonar a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE, con CIF G76168194, subvención nominada de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), para

DECRETO RESOLUCION
Número: 2024-7426 Fecha: 28/11/2024

Cód. Validación: 4LC56D4RQJRGXJW2FXW34YM7
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



el Programa/Proyecto “INTERVENCIÓN COMUNITARIA A SAN BARTOLOMÉ”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: INTERVENCIÓN COMUNITARIA A SAN BARTOLOMÉ teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c) Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Régimen de Garantías. Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con el punto D del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

f) El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior), es decir, hasta el 31 de mayo de 2025, y la justificación se realizará mediante la aportación de INFORME AUDITOR, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote vigente, que contendrá la siguiente información:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los

DECRETO RESOLUCION
Número: 2024-7426 Fecha: 28/11/2024

Cód. Validación: 4LC56D4RQJRGXJW2FXW34YM7
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



resultados obtenidos.

II. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).

III. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- La Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE, con CIF G76168194, quedará obligada además a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2024-7426 Fecha: 28/11/2024

Cód. Validación: 4LC56D4RQJRGXJW2FXW34YM7
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:



Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

